

LOS PRIVILEGIOS Y HONRAS NOBILIARIAS DE DON JUAN XIU CIMÉ, CHILAN DE OXKUTZCAB

The privileges and noble honors of don Juan Xiu Cimé, chilan from Oxkutzcab

María de Guadalupe Suárez Castro*
Dirección de Etnohistoria, INAH

RESUMEN. Este artículo propone a don Juan Xiu Cimé como *chilan* de la población yucateca de Oxkutzcab en el siglo XVII. Además, muestra y analiza los privilegios y honras nobiliarias solicitados y obtenidos por él mismo para sí y su familia. Juan Xiu Cimé era descendiente del linaje Xiu que gobernara el *cúuchcabal* de Maní a la llegada de los españoles; copió de un manuscrito tipo *chilam balam* un fragmento de historia de Yucatán y, por último, colaboró activamente en las campañas de reducción de la región de las montañas.

PALABRAS CLAVE: privilegios, honras nobiliarias, Juan Xiu Cimé, *chilam balam*, *Códice Pérez*.

ABSTRACT. This article propose Juan Xiu Cimé as *chilan* of Oxkutzcab, yucatec town in the XVII century. At the same time, shows and analyzes the privileges and nobility honours that were requested and obtained by him and his family, descendants of the Xiu, who governed the Maní *cúuchcabal* when the spanish conquerors arrive. Xiu Cimé copied a fragment of the Yucatan history from a *chilam balam* manuscript, and was an active collaborator in the reduction attemps inside "mountain region".

KEYWORDS: privileges, nobility honours, Juan Xiu Cimé, *chilam balam*, *Códice Pérez*.

Fecha de recepción:
6 de septiembre de 2016

Fecha de aceptación:
3 de noviembre de 2016

* Profesora investigadora de la Dirección de Etnohistoria del Instituto Nacional de Antropología e Historia. Maestra en Arqueología y Licenciada en Etnohistoria por la Escuela Nacional de Antropología e Historia. Sus líneas de investigación son la historia colonial y la arqueología histórica. Actualmente coordina el Seminario permanente de Historia del Municipio de Ecatepec de Morelos y dirige un proyecto sobre los manuscritos del *Chilam Balam*. Es autora de varios artículos y del libro *Chilam Balam de Tekax. Análisis etnohistórico* (en prensa). Contacto: guadalupe_suarezc@inah.gob.mx

INTRODUCCIÓN

El objetivo de este trabajo consiste, primeramente, en proponer a don Juan Xiu Cimé como *chilan* del pueblo de Oxkutzcab, Yucatán, al final del siglo xvii, pues no sólo era buen entendedor de los manuscritos genéricamente conocidos con el nombre de *chilam balam*, particularmente del llamado *Chilam Balam de Oxkutzcab* de 1689, también se encargaba de copiarlos, como lo hizo con un fragmento de historia antigua. En segundo lugar, busca presentar y analizar los privilegios y honras nobiliarias que fueron solicitados y obtenidos por él mismo y su familia. Xiu Cimé era descendiente directo del linaje Xiu, que gobernaba el *cúuchcabal*¹ de Maní, Yucatán, en el momento de la conquista española, pero tanto él como su familia residían para ese entonces en el pueblo de Yaxa, contiguo a Oxkutzcab; entonces, en copiosos expedientes documentales demostraron ser los herederos de un linaje histórico y merecedores de dichos privilegios y honras.

Consideramos que la información sobre los privilegios que obtuvieron los miembros del linaje Xiu durante el siglo xvii es importante, pues, para el caso de Yucatán, es escasa la información que se ha aportado sobre la nobleza indígena que vivió durante esa centuria, los cambios que sufrió ésta con respecto al siglo anterior y, para este caso en particular, la relación directa con aquellos que participaron en la elaboración y lectura de los manuscritos arriba mencionados: el *chilan* ya no intérprete de los dioses, como fue concebido durante el periodo inmediatamente anterior a la conquista española,² sino poseedor de los conocimientos y tradiciones de una sociedad ancestral de la cual descendía directamente.

LOS MANUSCRITOS CHILAM BALAM

Los *chilam balam*³ son un conjunto de manuscritos procedentes de varias poblaciones de los estados de Yucatán y Quintana Roo que fueron redactados en lengua maya yucateca por diferentes autores, en su mayoría anónimos, entre los siglos xvii y xix. Para distinguir uno de otro, se les ha agregado el nombre del lugar donde se hallaron, la población de donde provienen, el nombre de su autor o de la familia cuyos registros

¹ Durante el Posclásico tardío, el territorio que actualmente ocupa la Península de Yucatán se fragmentó en varias entidades sociopolíticas llamadas *cúuchcabal*: “asociaciones existentes entre el lugar en dónde [el linaje] estableció su residencia y el conjunto de pueblos sobre los que ejerció su dominio”, que los españoles denominaron genéricamente como provincia (*Papeles*, 2001, p. 38).

² Entre los mayas yucatecos posclásicos el *chilan* era un cargo religioso heredado, aprendido o adquirido que tenía como función transmitir el mensaje de los dioses de manera verbal y en posición acostada desde un adoratorio. Es conveniente advertir aquí, en lo que a la escritura del término se refiere, que si se escribe aislado, se anota con “n”, y si a continuación se registra una palabra que comienza con “b”, como *balam*, la “n” se intercambia por “m”.

³ Traducido como “el que es boca de lo oculto” (Cfr., *Libro*, 1996, p. 10).

(nacimiento, bautismo, matrimonio y/o defunción) se encuentran asentados en ellos. Hasta la fecha solo conocemos nueve de estos manuscritos (*Chumayel*, *Tizimín*, *Kaua*, *Ixil*, *Na*, *Tekax*, *Tuzik*, *Chan Kan* y *Códice Pérez*), todos ellos traducidos y editados en diferentes idiomas.⁴ Con base en su contenido, en opinión de Ruth Gubler y David Bolles, se pueden dividir en dos grupos: al primero, de carácter histórico y profético, pertenecen el *Chumayel*, *Tizimín* y *Tuzik*; mientras que el segundo, en el cual se encuentran combinaciones de los calendarios cristiano y maya, versiones literarias y remedios medicinales, incluye el *Ixil*, *Chan Kan*, *Tekax*, *Teabo* y *Na*.⁵ Existen, además, el *Chilam Balam de Kaua* y el *Códice Pérez*, que contienen información de ambos grupos.

EL CÓDICE PÉREZ

En la bóveda de documentos pictográficos de la Biblioteca Nacional de Antropología e Historia (BNAH) de México se encuentra un voluminoso documento (207 páginas más la portada que incluye una nota⁶), compuesto por copias manuscritas con formato de cuaderno en cuarto, que culminara el 2 de abril de 1842⁷ don Juan Pío Pérez Bermon (1798-1859). Estas copias manuscritas contienen algunos fragmentos de los textos que conocemos genéricamente con el nombre de *chilam balam*, tales como los de *Ixil*, *Kaua*, *Maní* y *Oxkutzcab*.

El obispo Crescencio Carrillo y Ancona, quien en 1868 tenía dichas copias con el objetivo de que formaran parte de la Colección de Documentos Mayas, la cual estaba reuniendo para la Biblioteca del Museo Yucateco, decidió nombrarlas *Códice Pérez* en memoria de su copista.⁸ Tiempo después, el obispo declaró que don Carlos Peón, un heredero de Pío Pérez, se las recogió y aunque más tarde regresaron a sus manos, las devolvió a la familia por

iniciativa propia. Así fue como el *Códice Pérez* pasó a ser propiedad de una sobrina de Pío Pérez de nombre Nicolasa Peón Machado y de su esposo Eusebio Escalante⁹ y, subsecuentemente, el documento fue delegado de generación en generación hasta el segundo tercio del siglo xx.

En junio de 1963 la Dirección de Bibliotecas y Archivos del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) recibió de doña Josefa Escalante el *Códice Pérez*, el cual fue resguardado en la Colección Antigua con el número 846.¹⁰ En su *Catálogo* de 1964, John Glass advirtió que el *Códice Pérez* había sido recientemente adquirido por el INAH.¹¹ En 1982 el *Códice* fue trasladado a la Sección de Testimonios Pictográficos.¹²

En el *Catálogo* de Teresa Sepúlveda, al *Códice Pérez* se le asignó la clasificación 35¹³-153 y en la bóveda de documentos pictográficos de la BNAH se encuentra inventariado con el número 10-626339.¹⁴

De acuerdo con Florencia Scandar, las copias del manuscrito original son varias y de diferentes tipos: manuscritas, mecanografiadas, fotográficas o al carbón.¹⁵ Entre ellas podemos mencionar las que hicieron: 1. El propio obispo Crescencio Carrillo y Ancona, posiblemente la misma que se encuentra en la Biblioteca de Princeton;¹⁶ 2. Don Eusebio Escalante y Batés; 3. Emilio Solís Alcalá y su hijo Emilio Solís Mendiburo, que luego fuera donada al Museo Arqueológico de Yucatán y ahora se resguarda en la Biblioteca Yucatanense; 4. Don Juan de Dios Pinto Pérez, actualmente en la Biblioteca Nacional

⁹ Al respecto, el obispo agregó refiriéndose a doña Nicolasa y a su esposo “[...] dan ahora a la prensa dicho *Códice Pérez* junto con la presente *Disertación histórica* que hace años teníamos escrita con ese objetivo” (Carrillo, *Disertación*, 1937, p. 18). Empero, como veremos más adelante, el *Códice* no se publicó.

¹⁰ *Registro*, 1944-1986, p. 47. El *Códice Pérez* fue el cuarto que se adquirió, de los cinco manuscritos tipo *chilam balam* actualmente resguardados en la bóveda de documentos pictográficos. Los otros son los *Chilam Balam de Ixil*, *Tizimín*, *Tekax* y *Chan Kan*.

¹¹ Glass, *Catálogo*, 1964, p. 12.

¹² Ojeda, *Documentos*, 1979, p. 43.

¹³ El número prefijo 35 se utiliza para los documentos que pertenecen a la colección de códices.

¹⁴ BNAH, [s.a.], [p. 5].

¹⁵ Scandar, *Juan*, 2015, pp. 106-107.

¹⁶ Scandar, *Juan*, 2015, p. 106.

⁴ Véase *Post-conquest*, 2003, pp. IV-VIII.

⁵ Gubler y Bolles, *Book*, 2000, p. 2.

⁶ Scandar, *Juan*, 2015, p. 177.

⁷ La fecha del término del *Códice Pérez* aún no es unánimemente aceptada.

⁸ Carrillo, *Historia*, 1883, p. 561.

de México; 5. Hermann Berendt (copia fotográfica localizada en la “Berendt Linguistic Collection” de la Biblioteca de la Universidad de Pennsylvania en Filadelfia, con el título de *Códice Pérez: extractos de varios ejemplares del Chilam Balam*¹⁷), 6. Franz Blom (copia al carbón de la mecanografiada por los señores Solís¹⁸, que probablemente corresponda con la que se halla actualmente en la Biblioteca Howard-Tilton-Memorial de Tulane y que prestara en su tiempo Alfredo Barrera Vásquez); 7. Raúl Cámara (copia fotográfica para la Carnegie Washington Institution y actualmente en la Biblioteca de la Universidad de Harvard con el mismo título: *Códice Pérez: extractos de varios ejemplares del Chilam Balam*, el cual fue referido por Alfred Tozzer¹⁹).

El *Códice Pérez* fue publicado en su totalidad por Emilio Solís Alcalá, quien lo tradujo al castellano en 1949. Eugene R. Craine y Reginald C. Reindrop realizaron en 1979 una traducción de la castellana que hiciera Solís al inglés comparando el facsímil publicado por él mismo con la copia fotográfica hecha por Raúl Cámara bajo la supervisión de Sylvanus G. Morley.²⁰ Es posible encontrar información relativa a la estructura y contenido del *Códice Pérez* en los trabajos de Juan Martínez Hernández, Ralph L. Roys y Gustavo Vega Ibarra, Alfredo Barrera Vásquez y Silvia Rendón, George Stuart, David Bolles y, recientemente, Florencia Scandar.²¹

DON JUAN XIU CIMÉ, CHILAN DE OXKUTZCAB

En la tercera parte del *Códice Pérez*²² se encuentra la explicación de un calendario copiada de un manuscrito fechado en 1689, que podemos considerar como el fragmento más antiguo de los *chilam balam* hasta ahora encontrados, pues el de 1595, calificado como el primer manuscrito de este tipo por conte-

ner las declaraciones de los *ah kin*,²³ mejor conocidas como profecías,²⁴ al parecer no se ha conservado hasta nuestros días.

La identificación del manuscrito al que pertenecía esta explicación causó confusión durante el primer tercio del siglo xx: el profesor Alfredo Barrera Vásquez estaba convencido de que la fuente original de donde Pío Pérez lo había obtenido era el *Chilam Balam de Maní*, debido a que las referencias a esta población eran directas y las de Oxcutzcab indirectas;²⁵ en cambio Ralph L. Roys aseguraba que pertenecía al *Chilam Balam de Oxcutzcab* porque inmediatamente después de ella se escribieron las profecías.²⁶ Tiempo después otros investigadores como René Acuña, Mercedes de la Garza y David Bolles²⁷ estuvieron de acuerdo con Roys en que dicho calendario procede del *Chilam Balam de Oxcutzcab*, tesis que ponemos en duda, pues nos resulta más sólida la teoría del profesor Barrera Vásquez.

El fragmento de la explicación sujeto a ser identificable con el manuscrito original, es la siguiente:

He tun u can tzol n dzib ti letraze lay u mahan cenil u kabaob hu-hunppel ti kayob hochob hach natabebal heklaobi lae tumen D Juan Xiu Oxcutzcab tin hach ah cen Diego Chi, ezcribano cofradia uay Mani lae; heleac en 16 de julio ti habil 1689 años; lay u kinil binicob ah Oxcutzcab ti Ho tumenel u talel Lorenzillo yetel ingles ti loe capitan Diego Balam gobernador Pedro Puc, Diego Tun, Pascual Noh, alcaldesob unohol regidorezob.²⁸

Nosotros la hemos traducido como:

²³ Lizana, *Devocionario*, 1995, p. 288. El *ah kin*, “guardián de los días”, era el representante del culto, equivalente a un sacerdote.

²⁴ Las profecías fueron así concebidas y difundidas por fray Bernardino de Lizana, quien utilizó entonces un elemento clave de la utopía milenarista franciscana para legitimar el discurso sobre la conquista pacífica de los españoles en el antiguo *ciuchcabal* de Maní.

²⁵ Barrera, “*Códice*”, 1939, p. 78.

²⁶ Roys, *Indian*, p. 95.

²⁷ Lizana, *Devocionario*, 1995, p. 287; *Literatura*, 1992, p. XIV; *Post-conquest*, 2003, p. VIII.

²⁸ BNAH, Bóveda de documentos pictográficos, *Códice Pérez*, f. 152.

¹⁷ Tozzer, *Maya*, 1937, p. 190.

¹⁸ Barrera, “*Códice*”, 1939, p. 82.

¹⁹ Tozzer, *Maya*, 1937, p. 190.

²⁰ Craine y Reindrop, *Codex*, 1979, p. XVII.

²¹ Véase la bibliografía.

²² Sobre las tres partes en las que se divide el *Códice Pérez* y la estructura de cada una de ellas, véase Barrera, “*Códice*”, 1939, pp. 71-77; Scandar, *Juan*, 2015, pp. 189-205.

Ahora bien, las cuatro filas de mi escrito en letras, su adorno prestado, sus nombres, de uno en uno, en cantos copiados, mucho han de ser entendidos éstos por don Juan Xiu de Oxkutzcab. En mi verdad, yo Diego Chí, escribano de la cofradía de aquí, Maní. Sucede en 16 de julio en el año 1689. Este, el tiempo, fueron los de Oxkutzcab a Mérida por la venida de Lorencillo y los ingleses en aquél. Capitán Diego Balam. Gobernador Pedro Puc. Diego Tun y Pascual Noh, alcaldes. Los mayores, regidores.

Independientemente de que el manuscrito original del que proceda este fragmento sea el *Chilam Balam de Oxkutzcab* de 1689 o de un *Chilam Balam de Maní* fechado en 1689, de él podemos obtener varios datos valiosos para el estudio de los *chilam balam*, los cuales difícilmente aparecen en los manuscritos pertenecientes a esta tipología documental. Entre estos datos se encuentran, a saber: 1. La identidad del redactor y posiblemente autor Diego Chí, quien nos deja saber, además, el cargo que ejercía y, por su apellido, al linaje al que pertenecía, reconocido por la tradición de indígenas bilingües; 2. La existencia de una institución de asistencia mutua o cofradía en el pueblo de Maní; 3. El nombre de quien entendía el contenido del texto, justamente don Juan Xiu Cimé. El hecho de asentar su nombre suponemos que respondía, por una parte, al reconocimiento de la capacidad de éste de conocer los calendarios maya y cristiano, entendiendo así la palabra del *chilán* de Maní y, por la otra, la presencia de alguien para legitimar el contenido del manuscrito, proponemos, el *chilán* de Oxkutzcab, lo que además, sugeriría la posibilidad de que los *chilán* de los pueblos se conocieran y reconocieran entre sí; 4. La fecha en que se redactó el manuscrito; 5. La población en donde se redactó el manuscrito, que es uno de los argumentos para sostener que se trata de un *Chilam Balam de Maní*; 6. El contexto histórico en el cual se escribió el documento, y 7. Los nombres de quienes ocupaban los cargos del cabildo indígena del pueblo de Oxkutzcab.

Esta información nos permite responder algunas interrogantes planteadas recientemente entre la comunidad académica acerca de la identidad de quienes participaron en la elaboración de estos

manuscritos y, principalmente, del *chilán* como intérprete no simplemente en el sentido de leer y escribir con fluidez el maya yucateco y el castellano para realizar trámites a manera de los intérpretes generales, cuyo cargo se hizo oficial hacia el final del siglo XVI,²⁹ sino de acceder al conocimiento reservado para unos cuantos, entenderlo y explicarlo, como lo hiciera el *chilán* prehispánico, pero en ese tiempo ese conocimiento ya se encontraba compuesto, pretendidamente, por elementos culturales tanto mayas como cristianos que se habían incorporado en los calendarios, por ejemplo. Otra cuestión importante será revisar, entonces, los roles que desempeñó este *chilán*, su estatus y prestigio en la sociedad de su tiempo y las transformaciones que sufrió a lo largo del periodo virreinal, e incluso durante el siglo XIX, algunas de ellas objeto del presente estudio y, sin duda, de investigaciones más amplias.

Después de haber subrayado la mención a don Juan Xiu Cimé como buen entendedor del contenido de este tipo de manuscritos, a partir de este momento enfocaremos nuestro interés en los privilegios y honras nobiliarias que obtuvo. Hemos identificado el nombre de don Juan Xiu Cimé en los siguientes documentos: 1. El *chilam balam* arriba mencionado; 2. Un fragmento de la historia de Yucatán que él mismo copió; 3. La información sobre las incursiones que los españoles hicieron a la región de las montañas,³⁰ y 4. Las peticiones que presentó para solicitar los privilegios y honras nobiliarias para él y su familia.

Las peticiones, nuestra principal fuente de información, se encuentran en la tercera parte de la obra *Papeles de los Xiu de Yaxá*, que fueron editados por Sergio Quezada y Tsubasa Okoshi en 2001. Dichas peticiones son importantes debido a que con base en ellas se ha podido reconstruir la descendencia de Ah Mochan Xiu (*halach uinic*³¹ o gober-

²⁹ Lentz, "Intérpretes", 2009.

³⁰ La "montaña" fue el nombre con el que se le conoció a la región que no había sido conquistada; limitaba al norte con la región *puuc* o de la sierra, al sur con el Petén, al este con la costa del actual estado de Quintana Roo y al oeste con Laguna de Términos. Bracamonte, *Conquista*, 2001, pp. 15-20.

³¹ El *halach uinic*, "verdadero hombre", era el señor supremo de un *ciúchcabal* (véase Quezada, *Maya*, 2014, e-book).

nante del *cúuchcabal* o provincia de Maní a la llegada de los españoles), que se acercó en el pueblo de Yaxá,³² Yucatán, posiblemente desde principios del siglo XVII³³ (figura 1), así como los privilegios y honras que dichos descendientes solicitaron a la corona española. Además, cabe mencionar que,

hasta la fecha, sólo en el caso de esta rama del linaje Xiu se ha detectado la existencia de este tipo de documentación y no así en otras ramas del mismo ni en el resto de los linajes yucatecos que gobernaban los *cúuchcabal* a la llegada de los españoles.



Figura 1. Localización de Oxkutzcab, Yucatán. Fuente: www.mayas.uady.mx/articulos/pacheco.html. Modificado por: Antonio Augusto de Paz Palacios.

³² A la llegada de los españoles, Yaxá y Tixkumché eran asentamientos separados (RHGGY, 1983, v. I, p. 340), ambos encomendados primero en el adelantado por pertenecer al antiguo *cúuchcabal* de Maní y después en Gonzalo Camina (*Papeles*, 2001, p. 41). A mediados de la década de 1560, ambos fueron traídos de la sierra y reducidos en un solo barrio dentro del pueblo de Oxkutzcab: llevó por nombre Yaxakumché, aunque fue mejor conocido como Yaxá y tuvo como advocación a San Juan Bautista (Gerhard, *Frontera*, 1991, p. 101). En 1580 Yaxá estaba encomendado a Francisco Tamayo Pacheco (RHGGY, 1983, v. I, p. 339), tenía cuerpo de república (cabildo indígena) y se encontraba “[...] al final del asiento de San Francisco de Oxkutzcab” (*Papeles*, 2001, p. 68). A partir del siglo XVIII volvió a formar parte de Oxkutzcab y luego desapareció (Quezada y Okoshi, “Introducción”, 2001, p. 42).

³³ Quezada y Okoshi, “Introducción”, 2001, p. 20.

DON JUAN XIU CIMÉ, DATOS BIOGRÁFICOS

Desconocemos la fecha de nacimiento de don Juan, pero debió ocurrir en la década de 1620, pues en 1632 su madre, doña Catalina, dijo sostener a cuatro pequeños,³⁴ entre quienes él ocupaba el tercer lugar.

Juan Xiu fue hijo de don Alonso Xiu (muerto entre 1632 y 1640) y de doña Catalina Cimé.³⁵ La pareja de don Alonso y doña Catalina concibió, además de a Juan, tres hijos: dos mujeres mayores que él, María y Petrona, y otro(a) cuyo(a) nombre desconocemos.³⁶

³⁴ *Papeles*, 2001, p. 71.

³⁵ Una vez viuda, doña Catalina contrajo nuevas nupcias con don Francisco Ku de Pencuyut (*Papeles*, 2001, p. 73).

³⁶ *Papeles*, 2001, p. 73.

Juan Xiu Cimé se casó con Francisca Chulim, de cuyo matrimonio nacieron, además de su primogénito Roque,³⁷ León y Pedro Xiu Chulim. En un segundo matrimonio se casó con María Beltrán y únicamente tuvo un hijo, Juan Antonio Xiu Beltrán.³⁸

Entre 1664 y 1665 Xiu Cimé fue capitán de indios flecheros y cacique-gobernador de Oxkutzcab³⁹ y dos años después ejerció los mismos cargos en Maxcanú.⁴⁰

Para 1684 se encontraba en el convento de Dzidzantún, desde donde le envió una carta a su segunda esposa, en la cual le pedía que no fuera a buscarle para que no pasara penas y desdichas, pues él era muy pobre allá.⁴¹ Un año después, el 29 de mayo de 1685, copió el fragmento de la historia de Yucatán que asienta cronológicamente hechos ocurridos entre 1534 y 1545 relacionados todos ellos con la conquista de Yucatán, la fundación de Mérida y la entrada de los primeros franciscanos.⁴²

En los años inmediatamente posteriores debió trasladarse a Mérida y hacia el final de la década de 1680 regresar a Yaxá. Es posible que haya fallecido durante los primeros años de la última década del siglo XVII.

Don Juan Xiu Cimé siempre tuvo conciencia de su identidad, pues se llamaba a sí mismo “hombre maya”.⁴³ No sabía escribir en castellano, y aunque es posible que conociera el sistema de escritura maya prehispánico (“copié esto de un antiguo papel, el cual está escrito en caracteres, que se llama anahte”⁴⁴), Quezada y Okoshi han demostrado que

³⁷ Roque Xiu Chulim fue bautizado el 20 de mayo de 1646 por fray Martín de Vargas en la iglesia del pueblo de Pencuyut (*Papeles*, 2001, p. 73).

³⁸ Juan Antonio Xiu Beltrán fue bautizado el 6 de octubre de 1661 por fray Joan Carrillo en la iglesia de Oxkutzcab (*Papeles*, 2001, p. 73).

³⁹ *Papeles*, 2001, pp. 88-90.

⁴⁰ *Papeles*, 2001, pp. 92-93.

⁴¹ *Papeles*, 2001, p. 98.

⁴² *Papeles*, 2001, pp. 99-101.

⁴³ *Papeles*, 2001, p. 95.

⁴⁴ *Papeles*, 2001, p. 101. Tsubasa Okoshi supone que el *Fragmento* no formaba parte de los *Papeles*, sino de uso interno por parte de la familia y por ello don Juan Xiu Cimé dio a conocer la fuente de donde había obtenido la información; de otro modo, hubiera caído en manos del Provisorato de Indios o de los religiosos y hubiera sido castigado en lugar de honrado (Okoshi, “Aná-

el fragmento que copió procedía de un manuscrito tipo *chilam balam* en caracteres latinos, debido a que no utilizó el vocablo *uoooh* que se refería a la escritura glífica y sí el término “calacteres”, el cual se relaciona con las letras europeas.⁴⁵ Con base en ello sabemos que conservaba y redactaba manuscritos de este tipo, lo que sostendría nuestra propuesta de que era *chilán*: el poseedor tanto de los registros históricos, como de la tradición oral de la comunidad, pues era descendiente directo del linaje que gobernaba la región a la llegada de los españoles.

A partir de lo anterior cabe preguntarnos: ¿don Juan Xiu Cimé era merecedor de privilegios nobiliarios?, ¿cuáles de ellos solicitó?, ¿por qué lo hizo?, ¿le fueron concedidos?, ¿qué tipo de privilegios podían solicitar los señores yucatecos en la época en que él vivió, hacia el segundo tercio del siglo XVII?

Para intentar dar respuesta a dichas interrogantes, consideramos necesario, primero, referirnos a los privilegios que obtuvo el linaje Xiu desde el periodo del contacto hasta el tiempo de don Juan Xiu Cimé.

LOS PRIVILEGIOS DE LA NOBLEZA Y DE LOS CACIQUES YUCATECOS: EL CASO DE LOS XIU

El otorgamiento de los privilegios no sólo al linaje Xiu, sino a los señores que sustentaban el poder en las provincias yucatecas a la llegada de los españoles, tales como el uso del don,⁴⁶ el permiso para montar a caballo,⁴⁷ vestir con una capa de paño,

lisis”, 2004, p. 351). En este sentido, don Juan Xiu no se habría expuesto a ser buscado por el Provisorato de Indios, institución que persiguió y castigó “las idolatrías”, a decir de John Chuchiak, por lo menos durante tres marcados periodos en la época virreinal (1572-1636, 1636-1714 y 1716-1827) (Chuchiak, “Iglesia”, 2014, pp. 177-179).

⁴⁵ Quezada y Okoshi, “Introducción”, 2001, p. 35.

⁴⁶ El título de “don” se le otorgó durante el resto del periodo colonial a todos los gobernadores de los pueblos, fueran o no descendientes de los linajes gobernantes a la llegada de los españoles. Las mujeres descendientes de estos linajes históricos recibieron el tratamiento de “doña”.

⁴⁷ “El día de hoy traen los indios sus camisas de algodón y ellas unas camisetas sin mangas de lo mismo y algunos andan calzados y a caballo los que pueden” (RHGGY, 1983, v. 1, p. 253).

zaragüelles, medias, botas y sombreros de fieltro;⁴⁸ el uso de mano de obra indígena para la construcción de las casas con materiales duraderos y ya no perecederos, así como la exención en el pago del tributo, se inició a partir de la segunda mitad del siglo XVI y se generalizó hacia 1580,⁴⁹ seguramente tras la presentación de una serie de demandas por parte de los descendientes, tal como sucedió en el centro de México.⁵⁰

Los Xiu no solamente fueron reconocidos como herederos de un linaje histórico, sino también como hidalgos⁵¹ o colaboradores de los españoles durante su campaña militar en la Península de Yucatán y particularmente en el *cúuchcabal* de Maní, donde habían recibido a los españoles con buen agrado.

Empero, con el transcurso del siglo, las autoridades españolas dictaron una serie de órdenes con el objetivo de disminuir, particularmente, el poder de los caciques, lo cual afectó a los descendientes de los linajes históricos. El primero que intentó menguar ese poderío fue el oidor don Tomás López Medel, durante su visita, cuando prohibió el derecho a tener esclavos, pero una vez que se marchó, esta vieja práctica regresó sin novedad cuando menos durante la década de 1550.⁵²

Desde inicios de la década de 1560, los caciques comenzaron a ser duramente golpeados por las autoridades españolas y los Xiu, y en tan sólo pocos años perdieron la gobernatura de Maní.⁵³ En ocasión de una “borrachera de los gobernadores indígenas”, según algunos religiosos de la orden de San Francisco, en 1561 el alcalde mayor de Yucatán, don Diego Quijada, dictó la primera sentencia contra

don Francisco Montejo Xiu, quien fuera hermano de Ah Mochan Xiu y cacique del pueblo de Maní en ese entonces. Dicha sentencia consistía en suspenderlo del ejercicio del cacicazgo del pueblo y desterrarlo durante seis meses.⁵⁴

Tan sólo un año después, con motivo del Auto de Fe llevado a cabo en el mismo pueblo, los caciques fueron encarcelados y despojados de sus gubernaturas, algunos temporalmente, otros de por vida. El 26 de julio de 1562 Bartolomé de Bohorques, ejecutor del Santo Oficio, ordenó aprehender nuevamente a don Francisco de Montejo Xiu y dejarlo en la cárcel pública.⁵⁵ Al respecto, es importante mencionar que, a pesar de haber sido aprehendido, a Francisco se le continuó nombrando con el título de “don”, lo que resulta interesante porque al resto de los consignados no se les dio este tratamiento en la documentación, seguramente por no formar parte de algún linaje histórico.

En cuanto a los caciques, el alcalde mayor don Diego Quijada determinó que los indígenas les podían hacer una milpa, proporcionarles una pareja de servicio y reparar sus casas: “y porque está dispuesto que al gobernador, por el cuidado de administrar justicia y que no pueden acudir al beneficio de sus labranzas, se les haga una milpa de comunidad de sesenta mecates o medidas [...] y se le dé el servicio acostumbrado”⁵⁶.

Siguiendo a Sergio Quezada e Isaura Ortiz Yam, dos hechos debieron marcar el devenir del cacicazgo yucateco y su situación durante el siglo XVII, misma que le tocara vivir a don Juan Xiu Cimé. Por un lado, la visita que hiciera el oidor de la Audiencia de Guatemala en 1583, don Diego García de Palacio, quien emitió disposiciones en torno al pago del tributo y los privilegios de los caciques y, por el otro, la institucionalización del cabildo indígena,⁵⁷ que daba un nuevo encargo a los caciques: la vigilancia del orden, el cumplimiento de la conducta

⁴⁸ “[...] ahora visten camisas y zaragüelles y ayates que tienen por capas; traen los más principales sombreros de fieltro, los que tienen posible y no alcanzan tanto, traen sombreros de paja” (RHGGY, 1983, v. 1, p. 238).

⁴⁹ Quezada, *Pueblos*, 1993, pp. 128-129.

⁵⁰ Pérez-Rocha y Tena, *Nobleza*, 2000, p. 16.

⁵¹ Un hidalgo era, según el *Diccionario de Autoridades*, “la persona noble que viene de casa y solar conocido y como tal, está exento de pechos y derechos que pagan los villanos”. Disponible en <http://web.frl.es/DA.html>. En América, sin embargo, se utilizó la denominación de hidalgo para referirse a aquellos descendientes de principales que habían colaborado en el proceso de conquista.

⁵² Quezada, *Pueblos*, 1993, p. 133.

⁵³ Okoshi, “Xiu”, 2000.

⁵⁴ Quezada, *Pueblos*, 1993, p. 133, *apud*. Proceso que hizo el doctor Quijada contra los caciques de la provincia de Maní sobre decir que se emborracharon, AGI, Justicia, leg. 248, f. 2077-2078v, 2112-2115v.

⁵⁵ DDQAMY, 1938, v. 1, p. 33.

⁵⁶ *Papeles*, 2001, p. 91.

⁵⁷ *Visita*, 2009, p. 39.

ciudadana con el objetivo de consolidar el proceso de reducción que había comenzado años atrás, concentrando indígenas y evangelizándolos.⁵⁸

De acuerdo con Nancy Farris, si bien los Xiu perdieron las gubernaturas, no ocurrió lo mismo con su prestigio, su poder y el sistema de transmisión hereditaria en línea patrilineal de los cargos que tenían desde tiempos ancestrales, pues ejercieron el cargo de cacique-gobernador en los pueblos vecinos.⁵⁹ Mucho menos perdieron su legitimidad como linaje histórico, ni la posibilidad de acceder a los privilegios a los que aún tenían derecho.

No tenemos noticia de la fecha exacta en la que la descendencia de los Xiu se mudó a Yaxá. Sabemos que para 1608 el nieto de don Melchor, don Pedro Xiu, era ya gobernador, y que fue el primero en solicitar privilegios, según consta en la documentación que ha llegado hasta nosotros. En el cuadro 1 podemos observar los nombres de los sucesores de don Pedro, que incluyen a don Juan Xiu Cimé y sus hermanas, así como las fechas que abarca la documentación a través de la cual solicitaron sus privilegios.

Cuadro 1. Sucesores Xiu que solicitaron privilegios y fechas de la documentación

Miembros del linaje Xiu	Fechas de la documentación
Pedro Xiu	1608
Alonso Xiu	1624-1632
Juan, María y Petrona Xiu Cimé	1640-1688
Roque Xiu Chulim	1704-1716
Juan Xiu Pacab	1717-1727
Salvador Xiu Ku	1738-1759
Lorenzo Xiu	1761-1764
Gregorio Xiu	1766
Atanasio Xiu	1779
Pablo Xiu	1788-1793
Antonio Xiu	1801-1817

Fuente: *Papeles*, 2001, pp. 67-170.

Después de 1817, año en el que el intendente de Mérida, don Miguel de Castro y Aráaz, aprobó los privilegios a don Antonio Xiu, no ha llegado hasta nosotros más documentación y es posible que ésta ya no se haya generado por los disturbios independentistas.

LOS PRIVILEGIOS DE DON JUAN XIU CIMÉ

El corpus documental que conforma el expediente de don Juan Xiu Cimé es el más copioso en comparación tanto de sus antecesores como de sus sucesores. Según Quezada y Okoshi, cada trámite de solicitud de privilegios incorpora las siguientes clases de manuscritos: 1. La Petición que hacía el señor al defensor general para solicitar sus privilegios; 2. Una Solicitud redactada por el defensor en nombre del señor y dirigida al gobernador de Yucatán en la que demandaba sus privilegios; 3. El Mandamiento del gobernador u orden al cabildo indígena para que cumplieran los privilegios; 4. El Obedecimiento del cabildo que aceptaba el mandato.⁶⁰

La existencia de las Probanzas como los documentos que legitiman la pertenencia al linaje y sustentan las Peticiones no fue contemplada por Quezada y Okoshi. Para el caso que nos compete, don Juan Xiu Cimé dijo presentar la Probanza de su padre —que no aparece— e inmediatamente después de su Petición se encuentra un documento que contiene la Probanza suya y de sus hermanas.⁶¹ Esta Probanza fue presentada por el procurador Martín de Menaca para legitimar que don Juan y sus hermanas doña María y doña Petrona eran descendientes de los antepasados Xiu y, por lo tanto, “sucesores en el señorío y cacicazgo del dicho pueblo a quienes debían guardar privilegios y exenciones”.⁶² Una vez que Francisco Espinosa, defensor de los naturales, presentó la Petición, el 29 de julio de 1641, el gobernador de Yucatán, Marqués de Santofloro, mandó al cabildo de Yaxá que dieran a don Juan y sus hermanas una pareja de indígenas de servicio (hombre y

⁵⁸ Hanks, *Converting*, 2010, p. 2.

⁵⁹ Farris, *Sociedad*, 2002, p. 324.

⁶⁰ Quezada y Okoshi, “Introducción”, 2001, p. 17.

⁶¹ *Papeles*, 2001, pp. 74-77.

⁶² *Papeles*, 2001, p. 77.

mujer) y una milpa de comunidad.⁶³ Cabe decir que el cabildo se pronunció el 20 de abril de 1643, fecha en la que declaró haber recibido el mandamiento, es decir, dos años después de que el Marqués emitiera el mismo. Existe una segunda solicitud, aparentemente fechada en 1649 y elaborada por el defensor de los naturales Francisco Espinosa, para que a don Juan Xiu Cimé y a sus hermanas les sean otorgados los mismos privilegios. Don Enrique Dávila y Pacheco mandató al cabildo de Yaxá la guarda de sus honras y privilegios, tanto a ellos como a sus “hijos, nietos y descendientes”, pero entre la documentación no se encuentra el Obedecimiento ni la Petición.⁶⁴ Encontramos, por último, una tercera solicitud que no cuenta con Petición ni Obedecimiento. Ésta fue elaborada por Miguel Ortiz, defensor de los naturales, para que de igual manera les fueran reservadas sus honras y privilegios a don Juan Xiu y sus hermanas y para que se les hiciera una milpa de comunidad. El sargento mayor Téllez de Almazán, juez visitador de la Sierra, fue quien emitió el Mandamiento en Maní, en 1653.⁶⁵

Como podemos observar hasta aquí, don Juan Xiu Cimé realizó por lo menos en tres ocasiones el trámite de solicitud de privilegios y honras nobiliarias tanto para él como para sus hermanas. En nuestra opinión, esto debió suceder en tantas ocasiones fue removido el sistema de cargos del cabildo de Yaxá.

El 29 de septiembre de 1657 el cabildo obedeció el mandato que hizo don Francisco Bazán para dar a don Juan Xiu un hombre y una mujer como *ah kam* o mozos de servicio. La solicitud fue elaborada por el mismo defensor Miguel Ortiz, sin embargo, no existe la Petición.⁶⁶

En los últimos años de la década de 1650, don Juan Xiu Cimé solicitó que fueran admitidos en su Probanza sus hijos Roque y León;⁶⁷ además, pidió la exención en el pago de tributos para su sobrino Bonifacio Uc, hijo de doña Petrona y, para ello, pre-

sentó la probanza de su padre, don Alonso Xiu, a su vez abuelo de Bonifacio.⁶⁸

El 2 de julio de 1662 el gobernador don Joseph Campero Sorrevilla otorgó licencia a don Juan Xiu para portar escopeta, así como la “guarda de sus privilegios y honras de hidalgo y descendiente de señor natural”,⁶⁹ con la condición de usar la escopeta sólo cuando fuera a los montes, es decir, únicamente podía utilizarla para el servicio del rey, no prestarla a nadie del común so pena de perderla y perder las prerrogativas de hidalgo.⁷⁰

El 16 de abril de 1664 el gobernador de Mérida, don Juan Francisco de Esquivel y Larrasa, dio a don Juan Xiu el título de capitán de indios soldados de Oxkutzcab y ordenó que se le guardaran las honras y exenciones propias de un capitán, así como también el parte de la “divisa que se acostumbra”.⁷¹ Desde la segunda mitad del siglo XVI, el nombramiento de capitán estuvo directamente asociado con el préstamo de servicios militares que hicieron los caciques a los españoles. De acuerdo con la propuesta de Sergio Quezada, el capitaneazgo no sólo se generalizó como la respuesta a la necesidad española de organizar a la población indígena para vigilar y defender las costas, también se extendió al sur de la región conquistada en la frontera con las montañas y se mantuvo con base en los privilegios.⁷²

El 12 de septiembre de 1665 el mismo gobernador nombró a don Juan Xiu gobernador de Oxkutzcab por un año, enlistó las funciones que debía cumplir en su encargo y mando que se le obedecieran, respetaran y guardaran las honras, gracias, excepciones y prerrogativas propias del oficio.⁷³ Dos años después, el 11 de marzo de 1667, el gobernador Rodrigo Flores de Aldana nombró a don

⁶⁸ *Papeles*, 2001, p. 83.

⁶⁹ *Papeles*, 2001, p. 88.

⁷⁰ *Papeles*, 2001, p. 88.

⁷¹ El mismo gobernador describe este cargo: “para que cada y cuando convenga llamarlos a esta ciudad o enviarlos a la parte y lugar que se les ordene, acudan con prontitud teniendo a toda la gente alistada y bien prevenida de todo lo necesario, sin ocuparlos en otro ministerio alguno de hacer milpas ni otras cosas de su conveniencia” (*Papeles*, 2001, p. 89).

⁷² Quezada, *Pueblos*, 1993, p. 129.

⁷³ *Papeles*, 2001, p. 92.

⁶³ *Papeles*, 2001, p. 81.

⁶⁴ *Papeles*, 2001, p. 79.

⁶⁵ *Papeles*, 2001, p. 80.

⁶⁶ *Papeles*, 2001, p. 80.

⁶⁷ *Papeles*, 2001, p. 82.

Juan Xiu cacique y gobernador de Maxcanú de manera indefinida⁷⁴.

Vale la pena detenerse un momento en abordar las funciones del cacique indígena durante el siglo XVII que, como hemos dicho, fueron marcadas durante la visita del oidor García de Palacio. El cacique, que no necesariamente era descendiente de los linajes históricos, sino elegido por las autoridades españolas, fue llamado indistintamente como *batab*⁷⁵ y su cargo fue el de gobernador de la república indígena de la que era nombrado por el alcalde mayor de Yucatán, luego gobernador y capitán general. En el pueblo que se le había otorgado el nombramiento por un año, era recibido por los demás integrantes del cabildo, a quienes les hacía juramento de su cargo y ellos, a su vez, a partir de ese momento, debían honrar, estimar, respetar y guardar sus honras, privilegios, excepciones y libertades so pena de que el gobernador procediera en su contra. Con base en la documentación de los Xiu de Yaxá, podemos dar a conocer algunos nombres de los que fueron caciques-gobernadores de Yaxá durante los siglos XVII y XVIII, los cuales se enlistan en el cuadro 2.

Para el caso particular de Juan Xiu Cimé, su nombramiento enumera las funciones que debía cumplir como gobernador, siendo las siguientes: 1. Vigilar la asistencia a misa todos los domingos y días de guardar y castigar a los que faltaran sin motivo alguno; 2. Mantener el orden público, es decir, velar porque no hubiera en las calles casos de amancebamiento, vicios, embriaguez y derramas (cooperaciones públicas), todos ellos considerados como pecados públicos; 3. Vivir cada familia en una casa en buen estado con altar, fogón, petates y animales de corral; 4. Respetar la traza del pueblo en orden de república, es decir, calles cuadrículadas en torno a la iglesia, las casas reales (en caso de que las hubiera) y la noria; 5. Residir en los pueblos y no fuera de ellos (ranchos, estancias, haciendas, etc.) y proporcionar listados tanto de los fugitivos como de los que regresaban; 6. Hacer milpa de comunidad y guardar su cosecha en la caja de comunidad; 7. Sembrar en la

Cuadro 2. Caciques-gobernadores de Yaxá (siglos XVII-XVIII)

Nombre del cacique-gobernador	Año de gobierno
Francisco Xiu	1608
Fernando Camal	1624
Diego Tec	1643
Francisco Pacab	1657
Antonio Euan	1660
Gaspar Euan	1676
Juan Xiu Cimé	1667
Antonio Canché	1688
Agustín Tziu	1717
Francisco Canché	1722 y 1727
Joseph Tec	1738
Salvador Xiu	1759

Fuente: *Papeles*, 2001, pp. 67-170.

milpa individual maíz, frijol, chile, chaya, algodón y yuca, entre otros; 8. Trabajar en comunidad el tejido de las mantas para pagar el tributo; 9. Cuidar el pago puntual del tributo; 10. Prohibir el repartimiento de dinero y los trabajos forzosos; 11. Vender las sobras del tributo en su pueblo y en las villas de Campeche y Mérida; 12. Traer como nodrizas a mujeres con poco tiempo de haber enviudado y uno o dos hijos; 13. Hacer milpa de comunidad para beneficio de los caciques-gobernadores, así como darles el servicio acostumbrado, y 14. No cometer agravios en contra de los indígenas por parte de los españoles, mestizos y mulatos.⁷⁶

Apenas quince días después, el 26 de marzo de 1667, el mismo gobernador le otorgó también el título de capitán de indios flecheros, debido a que don Juan Xiu había llevado bien el ejercicio de este cargo cuando lo tuvo en Oxkutzcab.⁷⁷

En 1676 el cabildo de Yaxá hizo un nuevo Obedecimiento del mandato que le hizo el juez re-

⁷⁴ *Papeles*, 2001, p. 93.

⁷⁵ Quezada, *Maya*, 2014.

⁷⁶ *Papeles*, 2001, pp. 90-92.

⁷⁷ *Papeles*, 2001, p. 93.

ceptor don Antonio León sobre exentar del pago de tributos a Bonifacio Uc y a su madre doña Petrona.⁷⁸

Por último, don Juan Cimé también solicitó y obtuvo, a través del defensor Francisco Crespo de Morales, la exención en el pago de tributos para Bartolina y Dominica Tzakún, sus dos nueras del pueblo de Dzan,⁷⁹ así como para María Tec de Yaxá, esposa de su sobrino Bonifacio.⁸⁰

Como hemos visto hasta aquí, entre 1640 y 1688, don Juan Xiu Cimé solicitó y obtuvo la conservación de los privilegios nobiliarios tanto para él como para sus hermanas mayores doña María Xiu y doña Petrona Xiu; el permiso para portar escopeta y, además, la gubernatura y capitania de indios flecheros en Oxkutzcab y Maxcanú. Asimismo, consiguió los privilegios nobiliarios para otros miembros de su familia, además de sus hermanas: su madre doña Catalina Cimé, viuda vuelta a casar; para sus hijos Roque y León Xiu; para su sobrino Bonifacio Uc, hijo de su hermana, doña Petrona Xiu; para su hijo Juan Xiu Beltrán, a quien engendró con su segunda mujer; para sus nueras Bartolina y Dominica Tzakún; y, por último, para María Tec, esposa de su sobrino.

Don Juan Xiu Cimé entendió que, además de las prerrogativas a las que tenía derecho como miembro de un linaje histórico, si se aliaba con los españoles para ir a combatir a los indígenas refugiados en la región de “las montañas”, no sólo podía obtener títulos de nobleza tales como el de capitán de indios flecheros, sino prestigio entre los españoles, el cual logró. Además, de acuerdo con el sistema que se había implementado para otorgar el título de gobernador, se valió de su condición de noble para solicitar la gubernatura no sólo de su pueblo, sino de otros lejanos, mismos que le fueron concedidos.

CONSIDERACIONES FINALES

A lo largo del presente trabajo hemos revisado el manuscrito tradicionalmente conocido como *Chilam Balam de Oxkutzcab* de 1689, al cual propone-

mos llamar *Chilam Balam de Maní*; aunque también estamos conscientes de que la denominación es un aspecto superfluo si nos interesamos, más bien, en la información que podemos obtener para continuar con las investigaciones relacionadas con este tipo de manuscritos.

Con base en un fragmento de este *chilam balam*, contenido en el *Códice Pérez*, según el cual Diego Chí considera a don Juan Xiu Cimé como buen entendedor del contenido de dichos manuscritos, propusimos a éste último como *chilan* de Oxkutzcab, entendiéndose este cargo como conocedor, poseedor e intérprete de los conocimientos de la sociedad de su tiempo, producto de las cosmovisiones maya yucateca prehispánica y occidental.

El *chilan*, sin embargo, no debe verse como un personaje aislado, sino dentro de su contexto histórico y en el marco de los cargos que desempeñó en los pueblos yucatecos virreinales, tomando como principal fuente la información que él mismo generó, como es el caso de don Juan Xiu Cimé, quien fungió, entre otros, como cacique-gobernador y cuyo nombramiento permitió, además, caracterizar al cacique del siglo XVII. De esta manera podemos continuar preguntándonos acerca de quiénes eran los *chilan* y a qué se dedicaban públicamente mientras clandestinamente dictaban y/o redactaban sus manuscritos que de ser descubiertos por el clero hubieran causado su persecución y castigo, como ocurrió con muchos miembros de la nobleza indígena durante todo el periodo virreinal.

En un contexto de crisis, los descendientes de Ah Mochan Xiu, gobernador de Maní a la llegada de los españoles, solicitaron y obtuvieron los privilegios como descendientes de la nobleza indígena, que les habían sido arrebatados durante el gobierno de don Diego Quijada y la visita del oidor don Diego García de Palacio. Don Pedro Xiu (quien fuera el primero en solicitar estos privilegios y honras) y su descendencia entregaron expedientes selectamente compuestos por documentos que les dieron la oportunidad de recuperar los privilegios perdidos al final del siglo XVI. La información, vasta y detallada, nos da cuenta de la capacidad de los Xiu, con el respectivo apoyo de varios funcionarios (defensores, intérpretes generales, procuradores genera-

⁷⁸ *Papeles*, 2001, p. 96.

⁷⁹ *Papeles*, 2001, p. 102.

⁸⁰ *Papeles*, 2001, p. 106.

les, escribanos, jueces visitadores, jueces receptores, etc.), para generar un corpus documental que ha llegado hasta nuestros días (el único conocido para los linajes históricos yucatecos), con el objetivo de adaptarse y sobrevivir dentro del sistema de gobierno virreinal de los siglos XVII y XVIII.

FUENTES

Manuscritos

Bóveda de documentos pictográficos, *Códice Pérez*, manuscrito original. BNAH.
Subdirección de Documentación, *Inventario de códices*.

Recopilaciones documentales

DDQAMY, *Don Diego Quijada Alcalde Mayor de Yucatán*.
RHGGY, *Relaciones histórico geográficas de la gobernación de Yucatán*.

Bibliográficas

Barrera Vásquez, Alfredo, "El Códice Pérez", *Revista Mexicana de Estudios Antropológicos*, Alfonso Caso (dir.), sobretiro del t. III, núm.1, 1939, pp. 69-83.
Bracamonte y Sosa, Pedro José, *La conquista inconclusa de Yucatán: los mayas de la montaña (1560-1680)*, México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2001.
Códice Pérez, Emilio Solís Alcalá (trad.), México: Oriente, 1949.
Carrillo y Ancona, Crescencio, *Disertación sobre la historia de la lengua maya o yucateca*, Francisco Cantón Rosado (prol.), 4ª ed., México: Imprenta del Editor, 1937 (Estudios Bibliográficos).
— *Historia antigua de Yucatán*, 2ª ed., México: Gamboa Guzmán y Hermano, Impresores Editores, 1883.
Craine, Eugene R. y Reginald C. Reindrop, *The Codex Perez and the Chilam Balam of Maní*, Oklahoma, USA: Norman University Press, 1979.
Chuchiak IV, John F. IV, "La Iglesia evangelizadora. El Provisorato de Indios y la extirpación de la

idolatría, 1563-1763", en Sergio Quezada et al. (coords.), *Historia general de Yucatán, v. 2: Yucatán en el orden colonial, 1517-1811*, México: Universidad Autónoma de Yucatán, 2014, pp. 177-263.

Don Diego Quijada Alcalde Mayor de Yucatán (1561-1565), France V. Scholes y Eleonor B. Adams (ed.), México: Antigua Librería Robredo de José Porrúa e Hijos, 1938, 2 v.

El libro de los libros del Chilam Balam, Alfredo Barrera Vásquez y Silvia Rendón (introd., trad. y notas), México: Fondo de Cultura Económica, 1996 (Colección Popular, 42).

Farris, Nancy, *La sociedad maya bajo el dominio colonial*, México: Conaculta/Artes de México/INAH, 2002.

Gerhard, Peter, *La frontera sureste de la Nueva España*, México: UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, Instituto de Geografía, 1991 (Tiempo y Espacio 2).

Glass, John, *Catálogo de la colección de códices*, México: Museo Nacional de Antropología, 1964.

Gubler, Ruth y David Bolles, *The book of Chilam Balam of Na (Facsimile, Translation and Edited Text)*, Lnacaster: Labyrinth, 2000.

Hanks, William, *Converting words. Maya in the age of the cross*, USA: University of California Press, 2010.

Literatura maya, Mercedes de la Garza (comp.), Caracas, Venezuela: Ayacucho, 1993.

Lizana, Bernardo de, OFM, *Devocionario de Nuestra Señora de Izamal y conquista espiritual de Yucatán*, René Acuña (ed.), México: UNAM, Instituto de Investigaciones Filológicas, Centro de Estudios Mayas, 1995 (Fuentes para el Estudio de la Cultura Maya, 12).

Martínez Hernández, Juan, *El Chilam Balam de Maní o Códice Pérez*, México: Colegio de San José de Artes y Oficios, 1909.

Ojeda Díaz, María de los Ángeles, *Documentos sobre Mesoamérica en el Archivo Histórico de la Biblioteca Nacional de Antropología e Historia*, México: Biblioteca Nacional de Antropología e Historia, 1979.

Okoshi Harada, Tsubasa, "Análisis del Fragmento de la historia de Yucatán, copiado por don Juan Xiu Cimé (29 de mayo de 1685)", en Ignacio Guzmán Betancourt, et al. (coords.), *De his-*

- torigrafía lingüística e historia de las lenguas, México: Siglo XXI/UNAM, Instituto de Investigaciones Filológicas, 2004, pp. 341-355.
- Papeles de los Xiu de Yaxá*, Sergio Quezada y Tsubasa Okoshi (eds.), México: Plaza y Valdés/UNAM, Instituto de Investigaciones Filológicas, Centro de Estudios Mayas, 2001 (Fuentes para el Estudio de la Cultura Maya, 15).
- Pérez-Rocha, Emma y Rafael Tena, *Nobleza indígena del centro de México después de la conquista*, México: INAH, 2000.
- Post-conquest mayan literatura. Based on Pre-Columbian Sources*, David Bolles (comp. and ed.), California: Labyrinthus, 2003.
- Quezada, Sergio, “El cacique yucateco: un señorío sin territorio (siglo XVI)”, en Margarita Mene-gus Bornemann y Rodolfo Aguirre Salvador (coords.), *El cacicazgo en Nueva España y Filipinas*, México: Plaza y Valdés, UNAM, Centro de Estudios sobre la Universidad, 2005, pp. 71-85.
- *Pueblos y caciques yucatecos (1550-1580)*, México: El Colegio de México, 1993.
- Quezada, Sergio y Tsubasa Okoshi, “Introducción”, en *Papeles de los Xiu de Yaxá*, México: Plaza y Valdés/UNAM, Instituto de Investigaciones Filológicas/Centro de Estudios Mayas, 2001, pp. 19-50 (Fuentes para el Estudio de la Cultura Maya, 15).
- Registro de entrada de documentos al Archivo Histórico del Instituto Nacional de Antropología e Historia 1944-1986*, manuscrito empastado en color rojo, queratol pasta dura.
- Relaciones histórico-geográficas de la Gobernación de Yucatán*, María del Carmen León Cázares (ed. y pal.), México: UNAM, Instituto de Investigaciones Filológicas, Centro de Estudios Mayas, 1983, 2 v. (Fuentes para el Estudio de la Cultura Maya, 1).
- Roys, Ralph L., *The prophecies for the maya tuns or years in the books of Chilam Balam of Tizimin and Mani*, Washington: Carnegie Institution, 1949 (Carnegie Institution of Washington Publication 585).
- y Gustavo Vega Ibarra, *Guía para el Códice Pérez*, México: Ediciones de la Liga de Acción Social, 1950.
- Scandar, Florencia, *Juan Pío Pérez Bermon: vida y obra de un ilustrado yucateco del siglo XIX*, Madrid, España: Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Geografía e Historia, Departamento de Historia de América II, 2015 (tesis de doctorado en Antropología)
- Sepúlveda y Herrera, Teresa, *Manuscritos en lenguas indígenas de los acervos de la Biblioteca Nacional de Antropología e Historia*, México: INAH, 1999.
- Stuart, George, “The Princeton manuscript of the Codex Perez”, en *Princeton University Library Journal*, New Jersey, USA: Princeton, 1992, v. 3, no. 53, pp. 296-309.
- Tozzer, Alfred M., *A Maya grammar. With bibliography and appraisal of the Works noted*, New York: Dover Publications, Inc., 1997.
- Visita de Diego García Palacio a Yucatán, 1583*, Inés Ortiz Yam y Sergio Quezada (eds.), México: UNAM, Instituto de Investigaciones Filológicas, Centro de Estudios Mayas, 2009 (Fuentes para el estudio de la cultura maya, 19).
- Electrónicas*
- Hidalgo, entrada en *Diccionario de Autoridades*, v. V, 1734. Recuperado de <<http://web.frl.es/DA.html>> [consultado el 21 de septiembre de 2016].
- Lentz, Mark, “Los intérpretes generales de Yucatán: hombres entre dos mundos”, en *Estudios de cultura maya*, México: UNAM, Instituto de Investigaciones Filológicas, 2009, v. 33. Recuperado de <<http://www.scielo.org.mx/pdf/ecm/v33/v33a7.pdf>> [consultado el 22 de septiembre de 2016].
- Okoshi Harada, Tsubasa, “Los Xiu del siglo XVI: una lectura de dos textos mayas coloniales”, en *Mesoamérica*, La Antigua, Guatemala: Plumsock, Mesoamerican Studies, CIRMA, 2000, año 21, núm. 39. Recuperado de <<http://www.mayas.uady.mx/articulos/xiu/html>> [consultado el 30 de agosto de 2016].
- Quezada, Sergio, *Maya lords and lordships. The formation of colonial society in Yucatan, 1350-1600*, Terry Rugeley (trans.), Oklahoma, USA: University of Oklahoma Press, Norman, 2014. En e-book.